

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 64/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la distinción al mérito judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año dos mil dos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 64/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCION AL MERITO JUDICIAL "IGNACIO L. VALLARTA", CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal;

SEGUNDO.- Que en el Título Tercero, Capítulo IV, del acuerdo señalado en el considerando anterior, se establece, entre otros estímulos para el personal jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", que se entregará anualmente a un juez de Distrito, a un magistrado de Circuito de tribunal unitario y a un magistrado de Circuito de tribunal colegiado, en reconocimiento a sus méritos en la carrera judicial;

TERCERO.- Que mediante Acuerdo General 23/1999, se adicionó el artículo 151 del referido Acuerdo General 48/1998, con el objeto de que si el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo estima conveniente, pueda abstenerse de otorgar la mencionada distinción al mérito judicial en una o varias categorías de las señaladas en el considerando que antecede, en cuyo caso, podrá conferir más de un reconocimiento en una sola de esas categorías, si así lo considera;

CUARTO.- Que los artículos 147 a 151 del Acuerdo General 48/1998 antes invocado, establecen el procedimiento a seguir para otorgar la referida distinción al mérito judicial;

QUINTO.- Que en acatamiento a lo establecido por los artículos 148 y 149 del mencionado Acuerdo General 48/1998, la Comisión de Carrera Judicial analizó el historial de diversos servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, para seleccionar a los candidatos que reunieran los requisitos para ser acreedores de la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta"; hecho el estudio correspondiente, propuso al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que se declarara desierta dicha distinción, relativa al año dos mil dos, en las categorías de juez de Distrito y magistrado de Circuito de tribunal unitario; y, por lo que hace a la categoría de magistrado de Circuito de tribunal colegiado sometió a la consideración del propio Cuerpo Colegiado, una lista con los servidores públicos que estimó reunían los requisitos para ello a fin de que estuviera en condiciones de hacer la designación respectiva;

SEXTO.- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de diez de septiembre de dos mil tres, estimó conveniente abstenerse, por esta ocasión, de otorgar el reconocimiento en las primeras categorías precisadas en el considerando que antecede y, por unanimidad, determinó otorgar la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta" correspondiente al año dos mil dos, a la magistrada Gemma Cordelia De la Llata Valenzuela, en virtud de que cumple los requisitos exigidos por el artículo 148 del Acuerdo General 48/1998;

SEPTIMO.- Que la magistrada Gemma Cordelia De la Llata Valenzuela, egresó de la Escuela Libre de Derecho, en donde obtuvo el título de Abogada, mediante examen profesional que sustentó el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, con la tesis "El Refrendo en el Sistema Presidencial".

Ingresó al Poder Judicial de la Federación el dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, para desempeñar el cargo de actuario, en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

A partir del uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se le otorgó nombramiento de secretaria en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

El uno de julio de mil novecientos setenta y uno fue nombrada Secretaria de Estudio y Cuenta con adscripción en la ponencia del Ministro Alberto Jiménez Castro, en donde se desempeñó hasta que en sesión

de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la designó magistrada del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, cuyo cargo desempeñó hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Desde el uno de junio de mil novecientos ochenta y siete se le adscribió al Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, donde laboró hasta la fecha de su jubilación.

La magistrada Gemma Cordelia De la Llata Valenzuela goza de buena reputación y como servidora pública nunca fue sancionada con motivo de un procedimiento administrativo disciplinario; su antigüedad en el Poder Judicial de la Federación es de treinta y cinco años, diez meses, de los cuales veintisiete años, tres meses, son en el cargo de magistrada de Circuito, en el que su desempeño ha sido sobresaliente y honorable, siendo merecedora del reconocimiento general. En la actualidad tiene sesenta y nueve años de edad y reside en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales invocados el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Como un reconocimiento a su trayectoria en el Poder Judicial de la Federación, se otorga a la magistrada Gemma Cordelia De la Llata Valenzuela, la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año dos mil dos.

SEGUNDO.- La entrega de la distinción precisada, se llevará a cabo en solemne ceremonia que tendrá verificativo en la fecha que lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 64/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Otorgamiento de la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", Correspondiente al Año Dos Mil Dos, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veinticuatro de septiembre de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 65/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Cuarto de Distrito "A" y Cuarto de Distrito "B", ambos en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia mencionados; y modifica el diverso Acuerdo General 43/2001 del propio Pleno a fin de que cada uno de los Juzgados de Distrito con sede en Naucalpan de Juárez cuente con áreas de apoyo y turnos en forma independiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 65/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA CREACION TEMPORAL, DENOMINACION, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS CUARTO DE DISTRITO "A" Y CUARTO DE DISTRITO "B", AMBOS EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ; ESTABLECE LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA MENCIONADOS; Y MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 43/2001, DEL PROPIO PLENO A FIN DE QUE CADA UNO DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ CUENTE CON AREAS DE APOYO Y TURNOS EN FORMA INDEPENDIENTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO.- Los artículos 81, fracciones VI, XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; facultad esta última que fue delegada a la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Con apoyo en las disposiciones antes mencionadas, el Consejo de la Judicatura Federal ha implementado medidas que tiendan a abatir cargas de trabajo en los juzgados de Distrito, entre otras, su transformación temporal en juzgados de Distrito "A" y "B";

SEXTO.- La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los Juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Organos advirtió que la carga de trabajo en dichos juzgados es notoriamente excesiva, especialmente en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez; lo que hace necesaria la transformación temporal del órgano jurisdiccional en cita, en juzgados de Distrito "A" y "B", conservando la residencia, competencia y jurisdicción territorial del órgano jurisdiccional de origen; además, cuenta habida que el ingreso de asuntos nuevos en los juzgados de Distrito en el Estado y sede indicados es elevado, resulta oportuno dictar medidas que mejoren su funcionamiento administrativo. Razón por la cual, la Comisión, determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la transformación temporal del órgano jurisdiccional que se indica y modificar los puntos quinto, sexto y séptimo del Acuerdo General 43/2001 del propio Pleno para reestructurar la organización de los juzgados de Distrito "A" y "B" que actualmente funcionan en dicho Estado, así como establecer reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del trece de octubre de dos mil tres, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se transformará temporalmente en Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, y Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, los cuales tendrán igual competencia y jurisdicción territorial que la de los juzgados de Distrito que actualmente funcionan en la referida localidad.

Los órganos jurisdiccionales mencionados se instalarán en el mismo espacio físico que ocupa actualmente el juzgado de Distrito cuya transformación se dispone, para lo cual, en la medida de lo posible, compartirán

proporcionalmente dicho espacio, así como la infraestructura de mobiliario e informática, a fin de lograr el adecuado desarrollo de sus labores.

SEGUNDO.- El personal del juzgado de Distrito de origen se distribuirá, preferentemente, por orden alfabético del apellido paterno, quedando el primero de ellos bajo las órdenes del juez cuarto de Distrito "A", el siguiente bajo las órdenes del juez cuarto de Distrito "B" y así sucesivamente, agregándose, en su caso, el necesario para completar la plantilla autorizada para dichos órganos jurisdiccionales federales.

TERCERO.- Los expedientes que no forman parte del archivo definitivo en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se repartirán de manera equitativa, quedando a cargo del titular del juzgado cuarto de Distrito "A" los correspondientes a números nones; y a cargo del titular del juzgado cuarto de Distrito "B" los correspondientes a números pares, buscando en todo momento el equilibrio en las cargas de trabajo, adoptando para los asuntos relacionados las reglas establecidas en el Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

La distribución comprenderá los asuntos con audiencia celebrada.

Los expedientes que se encuentren en archivo definitivo, los conservará y en su caso los tramitará el juez cuarto de Distrito "A".

Los nuevos expedientes seguirán el mismo orden para su distribución. Tratándose del ingreso de expedientes que estén relacionados, serán del conocimiento del juez de Distrito al que haya correspondido el primero de ellos, respetando en todo caso las reglas establecidas por el mencionado Acuerdo General 23/2002.

En cuanto a los asuntos que de acuerdo con el reparto que se realice, corresponda su conocimiento al titular del juzgado cuarto de Distrito "B" y en los que deba pronunciarse alguna resolución de carácter urgente, el juez cuarto de Distrito "A" los conservará hasta emitir la resolución urgente que corresponda, hecho lo anterior los enviará al juzgado cuarto de Distrito "B".

CUARTO.- El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, asistido de un secretario, deberá realizar en los libros de gobierno correspondientes, certificación en la que hará constar la transformación temporal en juzgados de Distrito "A" y "B" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, así como la entrega temporal de los expedientes al titular del juzgado de Distrito "B".

El juez de Distrito "B" mencionado, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, en los que registrará con el mismo número aquellos expedientes que haya recibido; posteriormente registrará con el número subsecuente (par), los asuntos de nuevo ingreso que le sean turnados por la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el entendido de que las anotaciones relativas a los movimientos de dichos asuntos, se efectuarán en los referidos libros.

El juez de Distrito "A" continuará utilizando los libros de gobierno del órgano jurisdiccional cuya transformación se determina, en los que realizará las anotaciones relativas a los asuntos que conforme a la distribución le hayan correspondido y autorizará el uso de libros de gobierno nuevos, en los que únicamente registrará con el número subsecuente (non), los asuntos nuevos que le sean turnados, así como los movimientos de dichos asuntos.

Los jueces de Distrito "A" y "B" indicados en los párrafos precedentes, deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes, sus anexos y los valores respectivos, de la cual remitirán un ejemplar a la oficina de correspondencia común de su localidad, para regular el ingreso de los asuntos a los órganos jurisdiccionales, así como para lograr una distribución equitativa de los negocios entre ellos.

Por cuanto hace a los valores que se manejan en el órgano jurisdiccional federal cuya transformación se determina, se acompañarán al expediente del que forman parte, por lo que deberán ser recibidos por el juez de Distrito de que se trate, llevando este último su control mediante el libro de registro relativo.

QUINTO.- Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes, deberán informarse oportunamente a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal. Los titulares de los mencionados juzgados de Distrito "A" y "B", deberán enviar por separado su reporte estadístico mensual.

SEXTO.- Se modifican los puntos quinto, sexto y séptimo del Acuerdo General 43/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar en los términos siguientes:

“QUINTO.- A partir del trece de octubre todos los juzgados de Distrito "A" y "B" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contarán con oficialía de partes, archivo, papelería, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, control de valores y oficial de servicios y mantenimiento independientes, agregándose, en su caso, el personal necesario para completar la plantilla autorizada para dichos órganos jurisdiccionales federales.

SEXTO.- Para la recepción de nuevos asuntos en horas y días hábiles, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, los turnará de forma independiente y alternada, de tal manera que por cada cuatro asuntos que reciban los juzgados de Distrito permanentes, se turnarán tres asuntos al juzgado de Distrito "A" y tres al juzgado de Distrito "B".

SEPTIMO.- Para la recepción de nuevos asuntos en horas y días inhábiles, los juzgados de Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, tendrán turno independiente y sucesivo, por lo que del trece al diecinueve de octubre estará de turno el juzgado primero de Distrito; del veinte al veintiséis de octubre, el juzgado segundo de Distrito; del veintisiete de octubre al dos de noviembre, el juzgado tercero de Distrito; del tres al nueve de noviembre, el juzgado cuarto de Distrito "A"; del diez al dieciséis de noviembre, el juzgado cuarto de Distrito "B", del diecisiete al veintitrés de noviembre, el juzgado séptimo de Distrito, del veinticuatro al treinta de noviembre, el juzgado octavo de Distrito "A", del uno al siete de diciembre, el juzgado octavo de Distrito "B"; y, así sucesivamente."

SEPTIMO.- El juez octavo de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a la brevedad posible, deberá informar a la oficina de correspondencia común de la localidad los asuntos que haya recibido a partir del dieciséis de agosto de dos mil uno, para hacer los cambios que correspondan en el sistema de turno y lograr la distribución equitativa tanto de los asuntos de nuevo ingreso como de los relacionados.

OCTAVO.- Los juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, conservarán la denominación, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

NOVENO.- En virtud de que se trata de una medida temporal la creación de los juzgados de Distrito "A" y "B" a que se refiere el presente acuerdo, no modifica el diverso Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se divide el Territorio de la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

DECIMO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del trece de octubre de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 65/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Determina la Creación Temporal, Denominación, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento de los Juzgados Cuarto de Distrito "A" y Cuarto de Distrito "B", ambos en el Estado de México, con Residencia en Naucalpan de Juárez; Establece las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y Residencia Mencionados; y Modifica el Diverso Acuerdo General 43/2001, del Propio Pleno a Fin de que Cada Uno de los Juzgados de Distrito con Sede en Naucalpan de Juárez Cuenten con Áreas de Apoyo y Turnos en Forma Independiente, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veinticuatro de septiembre de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 66/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez a Tapachula,

Chiapas; a la nueva jurisdicción territorial del mencionado Tribunal Colegiado; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 66/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE RESIDENCIA Y DOMICILIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO, CON SEDE EN TUXTLA GUTIERREZ A TAPACHULA, CHIAPAS; A LA NUEVA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MENCIONADO TRIBUNAL COLEGIADO; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO INDICADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO.- Los artículos 81, fracciones IV, V, XX, XXIV, y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como cambiar la residencia de los tribunales de Circuito y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de dichos órganos jurisdiccionales federales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; facultad esta última que fue delegada a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

QUINTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el nueve de septiembre de dos mil dos, determinó el traslado del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, a Tapachula, Chiapas, quedando pendiente el inicio de funciones en su nueva sede, hasta contar con las condiciones adecuadas para ello;

SEXTO.- De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración, en la actualidad ya se cuenta con la infraestructura física para el funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional en su nueva sede, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al mismo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dejará de funcionar en esa sede, el dos de octubre de dos mil tres, a las veinticuatro horas.

SEGUNDO.- Los asuntos nuevos que se presenten ante la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a partir del tres de octubre de dos mil tres, se turnarán a los tribunales colegiados primero y segundo del propio Circuito y sede; inclusive los asuntos relacionados que correspondan al tribunal colegiado que cambia de residencia de la jurisdicción territorial de los tribunales colegiados con sede en Tuxtla Gutiérrez, en cuyo caso deben seguir al expediente del que se deriven.

TERCERO.- En la fecha precisada en el punto primero, el presidente del tribunal colegiado que se traslada, concentrará con excepción de los archivados definitivamente, todos los asuntos del índice de dicho órgano judicial, inclusive los que se hayan turnado a las ponencias de los magistrados del tribunal que cambia residencia y los que tengan pendiente alguna actuación antes de su archivo definitivo; y con asistencia de los presidentes de los tribunales colegiados primero y segundo del Vigésimo Circuito, determinarán su reparto equitativo, a fin de que estos últimos órganos jurisdiccionales los tramiten y resuelvan hasta su conclusión, buscando en todo momento el equilibrio en las cargas de trabajo, para que tengan un número similar de expedientes, debiendo observarse lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, respecto de los asuntos relacionados.

En el reparto que se realice se entregarán a dichos presidentes los asuntos que hayan resultado de esa distribución, así como los documentos u objetos, que en su caso se hayan anexado a los expedientes en cita y lo demás que resulte menester entregar.

Si al momento de realizarse el reparto señalado, está pendiente el dictado de una resolución de carácter urgente, el tribunal colegiado al que haya correspondido el conocimiento del asunto, según el reparto que se realice, deberá proveer lo que conforme a derecho proceda.

El presidente del tribunal colegiado que cambia de residencia, concentrará los asuntos que obren en el archivo definitivo y hará entrega de los mismos al Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a efecto de que éste se haga cargo de ellos.

CUARTO.- El presidente del tribunal colegiado que cambia de residencia, asistido de un secretario, elaborará actas circunstanciadas de la entrega-recepción de los expedientes, documentos y objetos que, en su caso, hubiera entregado, y enviará un ejemplar de las actas al Jefe de la Oficina de Correspondencia Común de dichos órganos jurisdiccionales, a efecto de que lleve a cabo los movimientos que se requieran en el sistema computarizado; excepto de los asuntos de archivo definitivo. Además, en los libros de gobierno del índice de dicho tribunal hará constar la entrega efectuada, la conclusión de funciones y el cierre de los propios libros, los cuales entregará al presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

QUINTO.- Los presidentes de los tribunales colegiados primero y segundo del Vigésimo Circuito, registrarán en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, con el número siguiente al último que se utilizó en los mencionados libros, los expedientes que hayan recibido, señalando en la columna de observaciones el tribunal de su procedencia excepto los del archivo definitivo por lo que hace al segundo tribunal colegiado.

SEXTO.- Los presidentes de los tribunales colegiados mencionados en los puntos cuarto y quinto de este acuerdo deberán informar a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, los movimientos originados con motivo del reparto de expedientes.

SEPTIMO.- El primer y segundo tribunales colegiados del Vigésimo Circuito, conservarán la denominación, residencia y competencia que tienen asignadas actualmente, así como la Oficina de Correspondencia Común de su sede.

OCTAVO.- A partir del siete de octubre de dos mil tres, se modifica la circunscripción territorial del Vigésimo Circuito para quedar en la forma siguiente: los tribunales colegiados primero y segundo del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, ejercerán la misma jurisdicción territorial establecida para los juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en la ciudad indicada; el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con residencia en Tapachula, Chiapas, conservará su denominación, competencia y ejercerá la misma jurisdicción territorial establecida para los juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.

NOVENO.- Desde la fecha indicada en el punto de acuerdo que antecede iniciará funciones el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, en su nuevo domicilio en avenida Central Norte 9 y 13, colonia Centro, código postal 30700, Tapachula, Chiapas.

DECIMO.- En la fecha indicada en el punto octavo de este acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Circuito, cambiará su denominación por la de Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y recibirá los asuntos correspondientes a la jurisdicción de los tribunales colegiados en mención.

A partir de la propia fecha, los asuntos que sean competencia del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con residencia en Tapachula, Chiapas, se presentarán ante la oficialía de partes de ese órgano jurisdiccional.

Tratándose de asuntos nuevos procedentes del Distrito Judicial de Tapachula, que guarden relación con otro que se encuentre resuelto por alguno de los tribunales colegiados del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, deberán presentarse ante el tercer tribunal colegiado del mencionado Circuito, dado que, en todo caso, prevalece el sistema de distribución de asuntos por Distrito Judicial.

DECIMOPRIMERO.- En los tribunales colegiados primero y segundo del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, permanecerán todos los asuntos que se reciban hasta el seis de octubre de dos mil tres, y conocerán de ellos hasta su conclusión, sin importar el Distrito Judicial del que provengan.

DECIMOSEGUNDO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado XX.- VIGESIMO CIRCUITO, número 1, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-...

"XX.- VIGESIMO CIRCUITO: ...

1.- Tres tribunales colegiados: dos con residencia en Tuxtla Gutiérrez y uno con sede en Tapachula".

DECIMOTERCERO.- Asimismo, se modifica el referido Acuerdo General, en el punto TERCERO, apartado XX.- VIGESIMO CIRCUITO, para quedar en los siguientes términos:

"TERCERO.- ...

"XX.- VIGESIMO CIRCUITO: Estado de Chiapas.

Respecto de los tribunales colegiados con sede en Tuxtla Gutiérrez, será igual a la establecida para los juzgados de distrito en la referida ciudad.

En cuanto al tribunal colegiado con residencia en Tapachula, su jurisdicción territorial será la misma que la establecida para los juzgados de distrito en esa sede.

La jurisdicción territorial de los tribunales unitarios comprenderá al Estado de Chiapas.

DECIMOCUARTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el dos de octubre de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- Se encomienda a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal que atiendan la situación laboral del personal adscrito al Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito que cambia de residencia.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 66/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Residencia y Domicilio del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con Sede en Tuxtla Gutiérrez a Tapachula, Chiapas; a la Nueva Jurisdicción Territorial del Mencionado Tribunal Colegiado; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito Indicado, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veinticuatro de septiembre de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendiá**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.